NOTA DNCP/DNC/ Nº 9602/2016 Asunción, 20 de abril de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Santa Rosa del Mbutuy
Teléfono: 0971-444802
Mail: uoc.municonsulta@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 309524 "Adquisición de Minibus de 25 pasajeros" **ID 312198 (Ingresó el 15/04/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el CDP no figura el ID y la descripción del presente llamado.**

2. **La aprobación de la Junta Municipal es para la Adquisición de un Minibus.** Sin embargo en el pliego de bases y condiciones indican la descripción del llamado "Adquisición de Minibus de 25 pasajeros".

3. **La versión del PBC se lee 4ta. versión.** Le recordamos que existe una 5ta. versión publicado en el portal de la DNCP en el link Marco Legal, pestaña documentos estándares vigente al 30/09/15.

4. **Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP**, solicitamos conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 472/11 "Articulo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011, serán responsables de comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados...", remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Linda Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **En la nota de comunicación del llamado indican <u>no se visualiza el justificativo del por qué se pretende adquirir un minibús usado</u> para 25 personas.**

6. **En la carátula del pliego se visualiza Adquisición de bienes y/o prestación de servicios 4ta. Versión.** Le recordamos que existe una V versión actualizada al 30/09/15. La misma se halla publicada en portal de Contrataciones Públicas en el link Marco Legal pestaña Documentos Estandares.

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, C) Experiencia y Capacidad Técnica se lee textualmente lo siguiente:** - *"Haber vendido por lo menos una <u>unidad similar</u>, con buenas referencias en los últimos tres años".*
   - Antigüedad de la marca ofertada en el mercado, por lo menos 5 Años en Paraguay.
   - Antigüedad mínima en el <u>ramo</u> tres años comprobados con Balances Impositivos presentados.
   Recomendamos aclarar a qué se refieren con unidad similar?. Aclarar a qué se refieren con antigüedad mínima en el ramo.

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, Margen de Preferencia figura NO APLICA.** Consultamos por qué indican NO APLICA atendiendo que la Ley N° 4558/11 en su art. Art. 3 inc. c) establece lo siguiente: *"En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría, y <u>otros en general</u> cuando el personal del prestador en más del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya"*

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación. Requisitos para Calificación Posterior, D) Criterio para desempate de ofertas se lee textualmente lo siguiente:** *"De persistir la igualdad, se tendrá en cuenta la experiencia de los oferentes, recayendo sobre el que presente mayor volumen de facturación"* Recomendamos especificar los años que serán tenidos en cuenta para evaluar la facturación.

10. **En la Sección III Suministros Requeridos. Especificaciones Técnicas** del minibús.. En las especificaciones técnicas no se visualiza lo referente al tipo de combustible, caja de velocidades, embrague, frenos, tracción, suspensión, etc. Recomendamos ampliar las especificaciones técnicas del minibús.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Alicia Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

11. **En la Sección III Suministros Requeridos. Plan de Entrega se lee textualmente lo siguiente:** "*El proveedor deberá iniciar los trámites para la transferencia del vehículo inmediatamente luego del cobro del 90%*". Consultamos, a partir de que instrumento o hecho, la Convocante pagará el 90% del monto total del minibús? En qué plazo pagará el 10% restante? El término "inmediatamente" no significa plazo. Recomendamos establecer plazo para inicio de trámites (ej. 24 horas, 3 días, un mes etc.).

12. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.1, 14.2 y 14.3 no se visualiza cuántos pagos van a realizar.** Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que en la Sección III Suministros, Plan de Entrega indican pago de 90%.

13. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.1, 14.2 y 14.3 se lee textualmente lo siguiente: "...** *se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley 3439/07 y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03".*
Le recordamos que la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 establece en su art. 219 lo siguiente: *Exceptúase a las municipalidades de la obligación de retener la contribución sobre contratos suscriptos prevista en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03.* Recomendamos eliminar el texto referente a la retención del 0,4%.

14. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 14.5 Plazo de Pago se lee textualmente lo siguiente:** "*El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 11 (once) días contados desde la fecha de entrega de la factura y el bien adjudicado, según se indica en el plan de entregas".*
Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que en la Sección IV CGC 14.1, 14.2 y 14.3 indican que el pago se hará a los 30 días posteriores de recepcionada la factura.

15. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 24.1 se lee textualmente lo siguiente:** "*El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, en este caso la Municipalidad de Santa Rosa del Mbutuy, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato".*
Recomendamos aclarar respecto a la inclusión de seguro y almacenamiento.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Director de Normas y Control
DNCP

16. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 25.1 inspecciones y pruebas** recomendamos indicar quien se hará cargo de realizar las inspecciones y pruebas.

17. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 26.1 Multas** se lee textualmente lo siguiente: "El valor de las multas se aplicará hasta alcanzar el máximo del 10% del monto total del Contrato, correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento". Por otra parte indican en el punto CGC 17.1 que la garantía de fiel cumplimiento de contrato es del 5% del valor total del contrato. Recomendamos unificar criterio respecto al porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento aplicable a las multas, atendiendo a lo que establece el Art. 20 inc. f) de la Ley N° 2051/03 *"Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas"*.

18. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 27.3 se lee textualmente lo siguiente:** "*El período de validez de la Garantía será según lo expresado en las Especificaciones Técnicas de los Bienes*". Recomendamos aclarar al respecto atendiendo que en la Sección III Suministros Especificaciones Técnicas no se visualiza lo referente a la garantía del minibús.

19. **En la Sección V Modelo de Contrato, el punto 2. Documentos integrantes del Contrato**, el texto no se adecua al formato de la Resolución DNCP N° 2901/15. Recomendamos verificar, en detalle, conforme al formato descripto a continuación.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

Abog. Nida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

20. **En la Sección V Modelo de Contrato en la cláusula 5 no se visualiza el cuadro de precios.**

21. **La Sección VI Formularios no se encuentra en archivo separado, editable y modificable** tal como lo establece la Circular DNCP N° 37/15, a fin de que el potencial oferente pueda preparar su oferta. El modelo del Pliego de bases y condiciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios vigente al 30/09/15 se halla publicado en el portal de contrataciones públicas en el link Marco Legal pestaña Documentos Estandares. Recomendamos separar la sección formularios.

22. **En la Sección VI Formularios, en la lista de precios no se visualiza el nivel 5 del código de catálogo.** Recomendamos incluir el código completo 25101501-001.

23. **En la Sección VI Formularios, en el formulario N° 8 Garantía de Anticipo** recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que no otorgarán anticipo.

24. **En la Sección VII Anexos inc. h) se lee textualmente lo siguiente:** *Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones y recepciones finales de compras de Camionetas (Venta de camionetas y vehículos en general), por montos o volúmenes que como mínimo sean el 50% del monto total ofertado en la presente licitación, en promedio, en los últimos 3 (tres) años 2012-2013-2014. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el monto o el volumen mínimo antes indicado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.*
Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que en la Sección II Criterios de Evaluación b) Experiencia y Capacidad técnica, y en Criterio de Desempate no mencionan respecto al volumen de negocio. Le recordamos que la documentación requerida en esta sección debe coincidir de acuerdo a los criterios y a la documentación citada en la Sección II Criterios de Evaluación.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

25. **En la Sección VII Anexos inc. l) requieren presentación de balances de balances de los años 2012, 2013 y 2014. Recomendamos aclarar al respecto** atendiendo que en la Sección II Criterios de evaluación indican que analizarán los ratios de los años 2013 y 2014. Le recordamos que la documentación requerida en esta sección debe coincidir de acuerdo a los criterios y a la documentación citada en la Sección II Criterios de Evaluación.

26. **En el sistema se visualiza forma de pago contraentrega**. Recomendamos modificar el mismo y establecer una forma de pago: ej. mensual, anual, etc. Esta forma de pago debe coincidir con lo que se indica en la Sección IV CGC 14.1, 14.2, 14.3.

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

27. La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de evaluación indicado en la Resolución DNCP N° 1173/16 Art. 1° de la siguiente forma:

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc